

MVOTMA

Expte. 2008/06623

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

Montevideo, 16 MAY 2011

ASUNTO 40/2011

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009;

RESULTANDO: I) que por la citada resolución se adjudicó la Compra Directa por Excepción No 80.354, en las mismas condiciones de la Licitación Pública Nacional No 18/002/2007 efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, destinada a la población pasiva en las ciudades de Tacuarembó y Rivera, a la empresa CONSORCIO STH II por 20 viviendas y SUM, en el padrón No 6841 del departamento de Tacuarembó, por un monto total de \$ 20.122.089 (pesos uruguayos veinte millones ciento veintidós mil ochenta y nueve), con un plazo máximo de obra de 330 días hábiles;

II) que asimismo por la citada resolución se rechazó la oferta de la empresa JOSE CUJO S.A. para la localidad de Rivera, habilitando el procedimiento de la compra directa por dicha localidad;

III) que con fecha 3 de febrero de 2010 la citada empresa presenta nota informando que lamentablemente y a pesar de los esfuerzos realizados, no cuentan con el terreno ofertado, solicitando la posibilidad de solucionar dicho inconveniente a través de la presentación de una oferta similar;

IV) que la Comisión de Coordinación de Licitaciones, con fecha 23 de febrero de 2010, informa que no corresponde acceder al petitorio realizado por la empresa CONSORCIO STH II, por violentar la igualdad de los oferentes que debe mantenerse durante

todo el proceso licitatorio, por lo que sugiere realizar un nuevo proceso licitatorio para esa localidad;

V) que se dió vista de las aclaraciones por el término legal sin que surgieran observaciones;

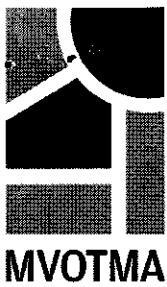
CONSIDERANDO: que se estima conveniente dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la cual adjudicó la Compra Directa por Excepción No 80.354, en las mismas condiciones de la Licitación Pública Nacional No 18/002/2007 efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, destinada a la población pasiva en las ciudades de Tacuarembó y Rivera, a la empresa CONSORCIO STH II por 20 viviendas y SUM, en el padrón No 6841 del departamento de Tacuarembó, por un monto total de \$ 20.122.089 (pesos uruguayos veinte millones ciento veintidós mil ochenta y nueve);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Dejase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la cual adjudicó la Compra Directa por Excepción No 80.354, en las mismas condiciones de la Licitación Pública Nacional No 18/002/2007 efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, destinada a la población pasiva en las ciudades de Tacuarembó y Rivera, a la empresa CONSORCIO STH II por 20 viviendas y SUM, en el padrón No 6841 del departamento de Tacuarembó, por un monto total de \$ 20.122.089 (pesos uruguayos veinte millones ciento veintidós mil ochenta y nueve).-



2º.- No hacer lugar a la petición administrativa presentada por la empresa CONSORCIO STH II, con fecha 3 de febrero de 2010.-

3º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, y pase por su orden a la División Financiero Contable para la desafectación correspondiente, cumplido siga al Departamento de Adquisiciones y Suministros a sus efectos.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

